

Gobierno de
Guadalajara

11-50h Sin
15 SEP 2022 anexos

RECIBIDO

Secretaría General

A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO

Rosa Angélica Fregoso Franco, en mi carácter de regidora integrante del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y de conformidad a los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este cuerpo edilicio en pleno, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto **crear una campaña para difundir el acceso a los incentivos económicos de carácter ambiental otorgados por el Gobierno de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022 y 2023**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cuarto párrafo del artículo 4° refiere que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*.

III. Así mismo, en el artículo 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el apartado de las Facultades y Obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, establece que *“Ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales”*.

IV. El Plan de Acción Climática para el Área Metropolitana de Guadalajara, llamado PacMetro¹, reconocido como un instrumento de gestión para la planeación metropolitana, cuyo objeto es combatir la crisis climática y cumplir con los compromisos que asumió nuestro país al adherirse al Acuerdo de París, siendo éste último un acuerdo internacional que proporciona a los países desarrollados, una ruta para que ayuden a las naciones en desarrollo a mitigar y adaptarse al cambio climático, creando un marco para un control y una información transparentes sobre los

¹<https://www.imeplan.mx/pacmetro/>

objetivos climáticos de estos países)². El PacMetro establece 3 objetivos principales:

Obj. 01



Una metrópoli carbono neutral basada en la gestión integral de los residuos, la movilidad masiva y no motorizada, el uso eficiente de energía y el suministro de energía renovable, así como en la compensación de emisiones residuales.

Obj. 02



Una metrópoli incluyente que sea sustentable y resiliente ante los impactos climáticos

Obj. 03



Una metrópoli coordinada, participativa e incluyente con liderazgo climático

V. Dicho instrumento contempla estrategias, metas, indicadores y acciones metropolitanas que representan prioridades y retos, algunos en su fase de implementación y otros en su fase de planeación, los cuales representan esfuerzos para disminuir la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera así como a adaptarnos a los riesgos climáticos que afectarán a los habitantes de la metrópoli, sus actividades así como la infraestructura con la que contamos.

VI. En este contexto, el Gobierno Municipal de Guadalajara en aras de generar estímulos fiscales para la ciudadanía, incentivando su contribución de cuidado al medio ambiente, consideró en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022 e incluso en la relativa a la propuesta del Ejercicio Fiscal 2023, (aprobada por el Ayuntamiento el 24 de agosto de 2022 para enviarse al Congreso del Estado), en el artículo 16 fracciones IX y X, que a la letra versan:

“Artículo 16. Podrán gozar de incentivos fiscales a la actividad productiva las personas físicas y jurídicas que durante el año 2022, inicien o amplíen actividades comerciales, de servicios, a los centros de educación, de investigación y desarrollo científico o de nuevas tecnologías, así como a aquellos que lleven a cabo exclusivamente desarrollo de vivienda previa autorización del Instituto Municipal de la Vivienda del Municipio de Guadalajara....

Los proyectos y acciones de vivienda también gozarán de incentivos fiscales previa validación del Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, conforme a los requisitos básicos de elegibilidad que se establezca....

La solicitud de incentivos fiscales se recibirá a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien a su vez la turnará para su aprobación al Consejo Municipal de Promoción Económica, que

estudiará y resolverá las solicitudes de los incentivos fiscales de acuerdo a los porcentajes fijados con posterioridad, siempre que cumplan con las disposiciones y requisitos previstos en el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, podrán gozar de los siguientes incentivos:

I... al VIII...

IX. En los casos en que la persona física lleve a cabo la naturación del techo de su propiedad con valor de hasta por \$1'685,250.00 pesos M.N., y lo acredite mediante constancia expedida por la Dirección de Medio Ambiente para verificar el cumplimiento de las normas de edificación, en la cual certifique el cumplimiento de los lineamientos de la norma técnica de naturación de techo, la Tesorería Municipal podrá aplicar un descuento sobre el pago del impuesto predial, en los siguientes términos:

- a). Del 20% a los contribuyentes que lleven a cabo la naturación extensiva del techo de su propiedad; y*
- b). Del 30% a los contribuyentes que lleven a cabo la naturación intensiva del techo de su propiedad.*

X. A Las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles que coadyuven en el aprovechamiento eficiente del agua de lluvia, mediante la instalación y utilización de sistemas de captación de agua pluvial y que acrediten una disminución de al menos un 20%, en el consumo de agua potable, la Tesorería Municipal, les aplicará un descuento sobre el pago del impuesto predial, en los términos siguientes:

- a) Del 10% a los contribuyentes, que implementen un Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial básico, y*
- b) Del 20% a los contribuyentes, que implementen un Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial tecnificado.*

Los propietarios de dichos bienes inmuebles, deberán presentar una constancia expedida por la Dirección de Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y los beneficios que representan para el ahorro del consumo de agua potable.

XI..."

En este tenor, para el Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante difundir todo aquel apoyo que esté dirigido para el beneficio de la ciudadanía, razón por la cual se propone la realización de una campaña de difusión de los estímulos fiscales que se podrán aprovechar por lo que resta del ejercicio fiscal 2022, y una vez que el Congreso del Estado apruebe la Ley de Ingresos de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal de 2023, hacer lo conducente en dicho año, con la finalidad de que todo ciudadano que se encuentre en alguno de los supuestos que se exponen en el párrafo anterior, realice sus

trámites correspondientes y se vea beneficiado.

En base a los antecedentes anteriores, esta iniciativa cumple y observa los siguientes instrumentos normativos:

I. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 es considerado como un instrumento de planeación local que promueve una visión integral e incluyente que permita incidir positivamente en la calidad de vida de los habitantes del municipio de Guadalajara. En su eje 5 contempla que el municipio busca un desarrollo integral del mismo en armonía con el medio ambiente y, para ello, es necesario impulsar el cuidado de los ecosistemas y la biodiversidad, con el compromiso de contribuir con acciones que permitan garantizar el derecho humano a un ambiente sano, conservando la biodiversidad y los servicios ecosistémicos sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia e igualdad de oportunidades.

En el citado documento en la estrategia E15.4. señala: **“fortalecer la estrategia acción climática municipal”** y en la línea de acción L15.4.3 contempla **“incentivar el desarrollo y la certificación de edificaciones sustentables”** (techos verdes, paneles fotovoltaicos, captación de agua, etc.).

II. En el texto de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, están considerados diversos instrumentos de la política ambiental de acuerdo a lo siguiente:

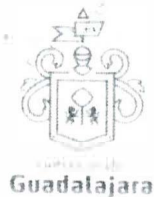
Artículo 12. *Los gobiernos del estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, mediante los cuales se buscará:*

I. Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que la satisfacción de los intereses particulares sea compatible con la de los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;

III. Promover incentivos para quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico;

Artículo 13. *Se consideran instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generan sus actividades económicas, conduciéndolas a realizar acciones que favorezcan al ambiente. Se consideran instrumentos económicos de carácter fiscal, los gravámenes, beneficios y estímulos fiscales que se expidan de acuerdo a las leyes fiscales respectivas y que tengan por finalidad incentivar el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental.*

Artículo 14. *Se consideran prioritarias, para el efecto del otorgamiento de los beneficios y estímulos fiscales que se establezcan conforme a las leyes fiscales respectivas, las actividades relacionadas con:*



III. El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención y contaminación del agua;

VI. La adquisición, instalación y operación de equipos para la prevención y disminución de las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como cualquier otra actividad que tienda a mejorar la calidad del aire;

VIII. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Con lo anteriormente señalado se establece un sistema de incentivos económicos de carácter fiscal, al que pueden tener accesos los particulares y contribuyentes que cumplan con las normas, así como también contempla en caso contrario, que a quien no cumpla con las normas, es sujeto a una sanción administrativa como multa, clausura o arresto hasta por 36 horas.

Por último y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c), ésta iniciativa estima las siguientes repercusiones:

Laborales: No contempla que vayan a existir, puesto que no se requiere ni la contratación de personal ni el despido de trabajadores para su cumplimiento.

Jurídicas: Las inherentes a la aplicación de la normatividad vigente en el municipio.

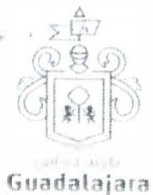
Presupuestales: No existen, pues la campaña de difusión puede realizarse con el recurso que en su caso tenga asignado la dependencia competente.

Sociales: Son favorables, puesto que el objeto del presente dictamen se alinea al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024.

Por lo señalado y en consideración de los argumentos previamente referidos, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90, 91 fracción I y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, la presente iniciativa con turno a comisión de los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba instruir a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, para que coadyuve con la dirección de Medio Ambiente y el Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara (IMUVI), para que desarrollen e implementen la difusión de una campaña publicitaria con el objeto de hacer del conocimiento a la ciudadanía los estímulos fiscales que se podrán aprovechar por lo que resta del ejercicio fiscal 2022, y una vez que el Congreso del Estado apruebe la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal de 2023, y hacer lo conducente para su promoción y difusión en dicho año.



SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal y la Secretaria General, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, a 13 de septiembre de 2022**


Rosa Angélica Fregoso Franco